

256.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2018 00910 00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que a la presente calenda se encuentra aún pendiente la inscripción de la medida de embargo sobre el bien inmueble objeto de garantía real, dispóngase por la secretaria de esta dependencia con la elaboración de un nuevo comunicado - *oficio* y con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente; para tal fin téngase en cuenta que en la mentada comunicación deberá requerirse en debida forma, la solicitud de inscripción del embargo de la presente demanda, y además se deberá informar el nombre de los ejecutados, así como que, el aquí ejecutante actúa como tal, en virtud del endoso en propiedad obrante a folio 5, el cual también tiene implícita la garantía real reclamada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 24 Hoy 24 SEP 2020 a la hora
de las 8:00 am.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA